

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 28 de Abril de 1943

Núm. 94

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

#### PRECIOS

La Secretaría General del Ministerio de Industria y Comercio, comunica a esta Comisaría General que, como consecuencia de la denegación de autorización para elaborar y vender el preparado alimenticio denominado «Harina Lacteada Hispali» del que es propietario doña Francisca Jimenez Zafra, con domicilio en Sevilla, Peñuelas 17, que comunica la Dirección General de Sanidad a dicha Secretaría General Técnica, según oficio de fecha 15-3-43, núm. 3065 queda anulada la resolución de precio que recayó en el expediente de referencia citada con fecha 15-3-1943.

Las existencias que pudiera haber en poder de almacenistas y detallistas, deberán ser retiradas por cuenta de fabricantes y abonados los importes correspondientes.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León a 17 de Abril de 1943.

El Gobernador civil  
Jefe provincial del Servicio

#### Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de León  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de la

Presidencia, de fecha 31, de Julio último, por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, previa propuesta de esta Jefatura, han sido fijados los siguientes precios de harina para el próximo mes de Mayo:

#### Harina para consumo provincial

	Pesetas
Harina de trigo . . . . .	123,15
Harina de centeno . . . . .	119,00
Mezcla 90% trigo y 10% centeno . . . . .	122,66
Mezcla 80% trigo y 20% centeno . . . . .	122,20

#### Harina para canje

Harina de trigo . . . . .	100,40
Harina de centeno . . . . .	95,48

Los precios señalados anteriormente para las distintas clases de harina, se entienden en fábrica y sin envase.

León, 17 de Abril de 1943.—El Jefe provincial P. A., Enrique G. Argüello.

#### Jefatura Agronómica de León

Suministro de materias primas para las industrias productoras de equipo para el agro.

Con el fin de conocer las necesidades de materiales para la construcción de carros agrícolas de la provincia, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se servirán los Sres. Secretarios de Ayuntamientos de expedir y enviar, en forma de certificación, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, el número de carros inscritos en el Ayuntamiento.

León, 20 de Abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza.

### Sección Provincial de Administración Local

#### CIRCULAR

Vencido el plazo que por Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con fecha 7 del corriente, se concedían quince días a los Ayuntamientos morosos, para la presentación de sus Presupuestos Ordinarios para el actual ejercicio, en la Sección Provincial de Administración Local, sin que a pesar de los cargos que a los mismos se les hacía y la conminación de multas y procedimientos autorizados por la Ley, se hubiese por todos cumplimentado, he acordado como último recurso, conceder un improrrogable plazo de diez días, que empezarán a contarse a partir de la publicación de la presente Circular, bien entendido que terminado éste, se tomarán toda clase de medidas conducentes a dicho ineludible cumplimiento, enviando Comisionados plantones, que por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, recojan o tramitan dichos Presupuestos, imponiéndose asimismo el máximo de multas a que me autoriza el Estatuto Municipal, vigente en la materia.

#### Relación de los Ayuntamientos morosos

Candín  
Castilfalé  
Castropodame  
Cimanes del Tejar  
Cubillos del Sil  
Los Barrios de Salas  
Peranzanes  
Puente Domingo Flórez  
Roperuelo del Páramo  
San Justo de la Vega  
San Pedro Bercianos

Santa Colomba de Somoza  
 Santa Elena de Jamuz  
 Santas Martas  
 Toreno  
 Valdefresno  
 Valdefuentes del Páramo  
 Vegacervera  
 Villadecanes  
 Villafer  
 Villagatón  
 Villamejil  
 León, 21 de Abril de 1943.—El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia Municipal, que se publican en cumplimiento de la regla 5.ª del artículo 3.º de la Ley de 8 de Mayo de 1939.

#### En el partido de León

Juez Suplente de San Andrés del Rabanedo, D. Juan Arizaga Guantes.

#### En en el partido de Riaño

Fiscal de Oseja de Sajambre, don José Revuelta Posada.  
 Valladolid, 20 de Abril de 1943.—Joaquín Garde.

#### Juzgado de 1.ª Instancia de Villafranca del Bierzo

Don Justo Martín Conde, Juez de primera Instancia de esta Villa y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador D. Luis López Laguna en nombre de D. Ramón López Mallo, de esta Villa, contra D. José Fernández Villarejo de esta localidad, y los herederos de D. Manuel Fernández Villarejo de la misma, sobre que dejen completamente libre y expedito el camino servidumbre de paso existente entre la finca del actor que adquirió de D.ª Amelia González, se dictó la siguiente.

«Providencia. — Juez Sr. Martín Conde.—Villafranca del Bierzo a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Dada cuenta, no habiendo comparecido los herederos o causahabientes del demandado D. Manuel Fernández Villarejo, de conformidad con lo que dispone el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, o sea, a media de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial del Estado y de la provincia, señalándoseles el término de cinco días para que comparezcan. — Lo mando y firma S. S. de que doy fe.—Martín.—Ante mí.—Damián Pascual».

Y a fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los herederos o causahabientes de D. Manuel Fernández Villarejo, para que en el término de cinco días que se les conceden en virtud de este segundo llamamiento, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se dará por contestada por los mismos la demanda y serán declarados rebeldes, se libra el presente auto de Villafranca del Bierzo a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Justo Martín.—El Jefe de Justicia, Damián Pascual.

Núm. 220.—54,00 ptas.

#### Juzgado municipal de León

Don Ricardo Gavilanes Cubero, Abogado, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, en trámite de ejecución de sentencia que en este Juzgado se sigue con el número 55, de 1942 a instancia de D. Crescencio Rodríguez Hoyos, representado por el Procurador D. Luis Fernández Pereiro contra D. Hilario Fernández, vecino de Sahelices de Sabero, sobre reclamación de cantidad he acordado, por término de veinte días señalar para la celebración de la subasta de la finca embargada que luego se describirá, el día veintisiete de Mayo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Como de la propiedad de D. Hilario Fernández

Una casa, sita en Sahelices, que linda: al Norte, terreno Hulleras de Sabero; Este, casa Angel Gutiérrez; Sur, camino vecinal Sabero-Boñar y Oeste, terreno de su propiedad. Tasada en nueve mil pesetas.

Advirtiéndose que se halla sin cumplir la falta de títulos de la Propiedad no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo que podrá hacerse de calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En León a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo Gavilanes.—El Secretario,

Núm. 219—35,25 ptas.

Don Jesús Gil Sáenz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado con

el número de orden 62 del año actual, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, el Sr. D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal, propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Sócrates González Escapa y Manuel Echevarría González, cuyas demás circunstancias personales del primero ya constan en autos, no constando las del segundo por no haber comparecido al acto del juicio que venía acordado por hurfo, a pesar de haber sido citado legalmente por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Sócrates González Escapa y Manuel Echevarría González, declarando las costas de oficio. Así, definitivamente juzgado, pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Echevarría González, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que se inserlará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

### FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS

Por el presente se cita y emplaza a Carolina González Díez, natural de Redipuertas, provincia de León, Ayuntamiento de Valdelugeros, de 35 años de edad, casada, de oficio sirvienta, residente en Gijón, calle de Pedro Pablo, número 2, 2.º «Llano de Arriba», hoy en ignorado paradero, a efectos de constituirse en prisión, para cumplir el arresto subsidiario de 100 días, por no haber satisfecho la multa que le fué impuesta por esta provincial de 1.000 pesetas, en el expediente que contra la misma se instruye en esta Fiscalía con el número. 1.037-085061, interesando a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Gubernativa procedan a su detención, debiendo ingresar caso de ser habida a dicha encartada en la cárcel más próxima quedando a disposición de esta Fiscalía, dando cuenta a los efectos pertinentes.

León, 10 de Abril de 1943.—El Jefe de Justicia, P. O.: (ilegible).

LEON

Imprenta de la Diputación  
 1943